



VICERECTORIA ADMINISTRATIVA
RESOLUCIÓN N° 086 de 2022

“Por medio de la cual se designa un Comité Evaluador para el proceso de la Convocatoria Pública N° 03 de 2022 para la contratación del servicio integral de aseo, cafetería y servicios generales para la Universidad del Magdalena y sus sedes alternas.”

El Vicerrector Administrativo de la Universidad del Magdalena, en ejercicio de las funciones y en atención a lo establecido en el Acuerdo Superior N° 010 de 2013 y la Resolución Rectoral N° 398 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 073 de fecha 03 de mayo de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Convocatoria Pública N° 03 de 2022 cuyo objeto es la contratación del “**SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y SERVICIOS GENERALES PARA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y SUS SEDES ALTERNAS.**”

Que el Numeral 3.4 de los Términos de Referencia estableció el cronograma del proceso, dentro del cual se fijó la fecha de cierre para entrega de propuestas y apertura de las mismas para el día 17 de mayo de 2022 a las 4:01 p.m.

Que dentro del plazo antes mencionado se presentó el siguiente proponente: **SOJI SERVICES S.A.S.**

Que se hace necesario conformar un Comité Evaluador encargado de realizar la verificación de los requisitos habilitantes, revisión de la propuesta económica y evaluar los criterios de selección de las propuestas presentadas, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia correspondientes.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Evaluador para el proceso de Convocatoria Pública N° 03 de 2022, cuyo objeto es la contratación del “**SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y SERVICIOS GENERALES PARA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y SUS SEDES ALTERNAS.**”, El cual estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

INFORME	NOMBRE
Habilitación Financiera	Dewar López Morgan
Habilitación Técnica	Hermides Jerez Blanco
Habilitación Jurídica	Oscar Said Durán
Evaluación Económica y de Criterios de Selección	Hermides Jerez Blanco, Dewar López Morgan y Oscar Said Durán

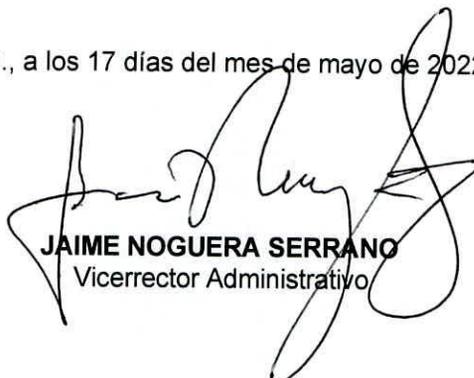
ARTÍCULO SEGUNDO: Los integrantes del Comité Evaluador deberán suscribir un acta de confidencialidad y manejo de la información.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Evaluador deberá presentar los informes respectivos, los cuales serán comunicados a los proponentes en la forma y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D. T. C. H., a los 17 días del mes de mayo de 2022


JAIME NOGUERA SERRANO
Vicerrector Administrativo